

Sct, 6/45

# 4137

P. 1/8/24  
SENADO  
REPUBLICA DOMINICANA

Resolución aprobatoria del contrato  
Intervenido entre el gobierno dominicano  
y el Ing. Felix Benitez Ricardo para el  
dragado del area del puerto  
de Ciudad Trujillo.

6 piezas



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Ciudad Trujillo,  
Distrito de Santo Domingo,

8- SET 1945

Número: 21185

Al Presidente del Senado,  
Ciudad.

Señor Presidente:

Tengo a bien someter a la aprobación del Congreso Nacional, por el digno conducto de esa honorable Cámara, el contrato concertado en fecha 2 de Septiembre en curso, entre el Gobierno Dominicano y el Ingeniero Félix Benítez Rexach, para el dragado del área del puerto de Ciudad Trujillo.

Este contrato ha sido suscrito en adición al de fecha 16 de Noviembre de 1944, que mereció la alta aprobación del Congreso Nacional, y tiene por objeto incluir dentro de los trabajos que realiza actualmente el Ingeniero Benítez Rexach, el dragado de toda el área del puerto, de acuerdo con los planos preparados por dicho Ingeniero y aprobados por el Gobierno Dominicano.

Dicho dragado, que había quedado, de acuerdo con el contrato anterior, a cargo del Gobierno Dominicano, ha sido contratado por la suma de \$800,000.00, de la cual se pagará en el curso del presente año la cantidad de \$200,000.00 y en el próximo venidero 1946 el balance restante de \$600,000.00, a medida que

P/18644

vaya siendo realizada la obra convenida.

El tiempo estipulado para la terminación del trabajo es de seis meses, prorrogable en tres meses en caso de dificultades debidamente justificadas y que sean además reconocidas por el Gobierno.

En vista de que el contrato suscrito contiene, en su artículo 6, una cláusula que exonera de todo impuesto, contribución o derecho, los materiales que importe por su cuenta el contratista, que fueren necesarios para la obra, cumpla con lo dispuesto en los artículos 49, inciso 10, y 90 de la Constitución de la República, sometiéndolo, como lo hago por el presente mensaje, a la aprobación congressional, por conducto de ese elevado cuerpo.

Dada la trascendencia, importancia y oportunidad de la obra objeto del presente contrato, me permito recomendar que sea aprobado, ya que además de obtenerse el evidente mejoramiento del puerto de Ciudad Trujillo, constituirá la misma una fuente de trabajo para un gran núcleo de nuestros compatriotas, toda vez que, de acuerdo con una previsora estipulación del contrato, sólo se emplearán en la obra, con excepción del personal técnico necesario, obreros de nacionalidad dominicana.

Dios, Patria y Libertad.

Rafael L. Trujillo  
Presidente de la República

## C O N T R A T O

Entre el Gobierno de la República Dominicana representado por el Honorable Presidente, Generalísimo Doctor Rafael L. Trujillo Molina, de una parte; y el Ingeniero Félix Benítez Rexach, de otra parte, se ha convenido y pactado el siguiente

C O N T R A T O  
Para el Dragado del Puerto de Ciudad Trujillo:

Artículo Primero:- El Ingeniero Don Félix Benítez Rexach ha preparado los planos para el dragado del puerto de Ciudad Trujillo, los cuales han sido sometidos a la aprobación y han sido aprobados por el Honorable Señor Presidente de la República.

Artículo Segundo:- El dragado del área del puerto de Ciudad Trujillo, de acuerdo con los planos ya indicados, deberá ser hecho a una profundidad mínima, en marea media de 34 pies.

Artículo Tercero:- El Ingeniero Don Félix Benítez Rexach se compromete a realizar el dragado del puerto de Ciudad Trujillo, debiendo comenzar los trabajos inmediatamente y continuarlos, sin interrupción, por todos los medios a su alcance hasta su total terminación, en un período de tiempo no mayor de seis meses a contar de la iniciación de los trabajos. Si se retardasen los trabajos por causa de mal tiempo, inundación o por cualquier causa de fuerza mayor debidamente justificada, el Gobierno de la República Dominicana podrá extender el plazo para la terminación de los trabajos, hasta por tres meses más.

Artículo Cuarto:- La cubicación del dragado es aproximadamente de dos millones de yardas cúbicas. El material que resulte de dicho dragado será empleado en el relleno del nuevo depósito, y el sobrante será depositado detrás del Rompeolas y a lo largo de la Avenida George Washington.

Artículo Quinto:- El precio convenido para dicho dragado de acuerdo con los planos sometidos, será de ochocientos mil pesos moneda de curso legal (\$800,000.00), pagadero por el Gobierno de la República Dominicana en la siguiente forma:

- a) La cantidad de \$200,000.00 (Doscientos mil pesos) durante el curso del presente año de 1945; y
- b) El balance restante de \$600,000.00 (Seiscientos mil pesos), en el curso del próximo venidero año de 1946, a medida que vaya siendo realizada la obra objeto de este Contrato.

Artículo Sexto:- Todos los materiales procedentes del exterior que fueren necesarios para la obra, serán costeados por el Ingeniero Félix Benítez Rexach, exonerados de todo derecho, contribución e impuesto de toda naturaleza.

Artículo Séptimo:- En caso de que los trabajos fueran suspendidos, por infracción de este Contrato, a cargo del señor Benítez Rexach, el contratista renuncia desde ahora a toda acción en compensación, daños y perjuicios contra el Gobierno.

Artículo Octavo:- En caso de muerte o inutilidad del señor Benítez Rexach, el Gobierno justipreciará el trabajo efectuado, para su debida compensación, pudiendo continuar la obra por medio de sus ingenieros o en la forma que estimare conveniente.

Artículo Noveno:- El Gobierno se compromete en dar al señor Benítez Rexach todas las facilidades posibles para su trabajo, pudiendo el contratista reparar por su cuenta y usar cualquier equipo existente en las antiguas obras del puerto. Con excepción del personal técnico necesario en la obra del dragado se emplearán exclusivamente dominicanos.

Artículo Décimo:- Este contrato es personal e intrasmisible por parte del contratista señor Benítez Rexach.

Artículo Décimoprimer:- El presente contrato es suscrito en adi-

ción al de fecha 16 de Noviembre de 1944, debiendo ser sometido a la aprobación del Congreso Nacional.

HECHO en tres originales en Ciudad Trujillo, Capital de la República Dominicana, a los *dos* días del mes de *Septiembre* del año mil novecientos cuarenta y cinco.

Rafael L. Trujillo  
Presidente de la República

Félix Benítez Rexach  
Ingeniero Contratista.

0535

Ciudad Trujillo,  
Distrito de Santo Domingo,  
11 de septiembre de 1945.

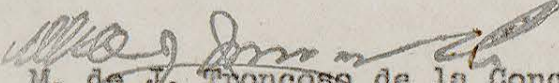
Generalísimo Dr. Rafael L. Trujillo Molina,  
Presidente de la República y  
Benefactor de la Patria,  
Ciudad Trujillo.-

Honorable Señor Presidente:

Tengo el honor de avisar a usted recibo de su mensaje No. 21185 de fecha 6 del corriente por cuyo medio somete a la aprobación del Congreso Nacional, el Contrato concertado en fecha 2 de septiembre en curso, entre el Gobierno Dominicano y el Ingeniero Félix Benítez Rexach, para el dragado del área del puerto de Ciudad Trujillo.-

Pláceme participarle que el Senado aprobó por medio de una Resolución dicho Contrato y la remitió a la Cámara de Diputados, para los fines constitucionales.

Con sentimientos de la más distinguida consideración, saludo a usted muy atentamente,



M. de J. Troncoso de la Concha,  
Presidente del Senado.

nr.

81/8645

0534


Ciudad Trujillo,  
Distrito de Santo Domingo,  
11 de septiembre de 1945.

Señor Lic. Porfirio Herrera,  
Presidente de la Cámara de Diputados,  
Ciudad Trujillo.

Señor Presidente:

Aprobada por el Senado, pláceme remitir a usted para los fines constitucionales el anexo proyecto de Resolución por cuyo medio se aprueba el Contrato concertado en fecha 2 de septiembre en curso, entre el Gobierno Dominicano y el Ingeniero Félix Benítez Rexach, para el dragado del área del Puerto de Ciudad Trujillo.

Le saluda muy atentamente,



M. de J. Troncoso de la Concha,  
Presidente del Senado.

nr.

61/8555



# EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el Inciso 31 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato concertado en fecha dos de septiembre del año mil novecientos cuarenta y cinco, entre el Gobierno Dominicano y el Ingeniero Félix Benítez Rexach, para el dragado del área del puerto de Ciudad Trujillo,

## RESUELVE:

Art. Único:-Aprobar, como por la presente Resolución aprueba, el Contrato celebrado entre el Gobierno de la República Dominicana representado por el Honorable Presidente, Generalísimo Doctor Rafael L. Trujillo Molina, de una parte; y el Ingeniero Félix Benítez Rexach, de otra parte, que copiado a la letra dice así:

## CONTRATO

Entre el Gobierno de la República Dominicana representado por el Honorable Presidente, Generalísimo Doctor Rafael L. Trujillo Molina, de una parte; y el Ingeniero Félix Benítez Rexach, de otra parte, se ha convenido y pactado el siguiente

## CONTRATO

Para el Dragado del Puerto de Ciudad Trujillo.

Artículo Primero:- El Ingeniero Don Félix Benítez Rexach ha preparado los planos para el dragado del puerto de Ciudad Trujillo, los cuales han sido sometidos a la aprobación y han sido aprobados por el Honorable Señor Presidente de la República.

Artículo Segundo:- El dragado del área del puerto de Ciudad Trujillo, de acuerdo con los planos ya indicados, deberá ser hecho a una profundidad mínima, en marea media de 34 pies.

Artículo Tercero:- El Ingeniero Don Félix Benítez Rexach se compre-

EL CONGRESO NACIONAL  
EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

13ª LEGISLATURA *Ord. 19* X5  
REGISTRADA AL N.º *817*  
en el folio *2* del libro letra *2*  
No. *X3* de asientos de Leyes, Resoluciones  
y Decretos votados por el Senado  
y consta de *quero*  
hojas escritas en máquina a razón de dos espacios  
interlineales  
Ciudad Trujillo, *11* de *Sept* *19* *X5*  
*Francisco...*  
Jefe de las Oficinas del Senado



ASUNTO: Contrato para el Dragado del Puerto de Ciudad Trujillo. PAG. NO. 2

nete a realizar el dragado del puerto de Ciudad Trujillo, debiendo comenzar los trabajos inmediatamente y continuarlos, sin interrupción, por todos los medios a su alcance hasta su total terminación, en un período de tiempo no mayor de seis meses a contar de la iniciación de los trabajos. Si se retardasen los trabajos por causa de mal tiempo, inundación o por cualquier causa de fuerza mayor debidamente justificada, el Gobierno de la República Dominicana podrá extender el plazo para la terminación de los trabajos, hasta por tres meses más.

Artículo Cuarto:- La cubicación del dragado es aproximadamente de dos millones de yardas cúbicas. El material que resulte de dicho dragado será empleado en el relleno del nuevo depósito, y el sobrante será depositado detrás del Rospeolas y a lo largo de la Avenida George Washington.

Artículo Quinto:- El precio convenido para dicho dragado de acuerdo con los planos sometidos, será de ochocientos mil pesos moneda de curso legal (\$800.000.00), pagadero por el Gobierno de la República Dominicana en la siguiente forma:

- a) La cantidad de \$200.000.00 (Diecier mil pesos) durante el curso del presente año de 1945; y
- b) El balance restante de \$600.000.00 (Seiscientos mil pesos), en el curso del próximo venidero año de 1946, a medida que vaya siendo realizada la obra objeto de este Contrato.

Artículo Sexto:- Todos los materiales procedentes del exterior que fueren necesarios para la obra, serán costeados por el Ingeniero Félix Benitez Rexach, exonerados de todo derecho, contribución e impuesto de toda naturaleza.

Artículo Séptimo:- En caso de que los trabajos fueran suspendidos, por infracción de este Contrato, a cargo del señor Benítez Rexach, el contratista renuncia desde ahora a toda acción en compensación, daños y perjuicios contra el Gobierno.

Artículo Octavo:- En caso de muerte o inutilidad del señor Benítez Rexach, el Gobierno justipreciará el trabajo efectuado, para su debida compensación, pudiendo continuar la obra por medio de sus ingenieros o

Faint, illegible text from the reverse side of the document, appearing as bleed-through.

13<sup>o</sup> LEGISLATURA

REGISTRADA AL No. 817

en el folio del libro letra

No. X-3 de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

Y consta de hojas escritas en máquina a razón de dos espacios

Ciudad Trujillo, 11 de Septiembre de 1925

Inefineales

*[Handwritten signature]*  
Jefe de las Oficinas del Senado



ASUNTO: Contrato para el Dragado del Puerto de Ciudad Trujillo.-

PAG. NO. 3

en la forma que estimare conveniente.

Artículo Noveno:- El Gobierno se compromete en dar al señor Benítez Rexach todas las facilidades posibles para su trabajo, pudiendo el contratista reparar por su cuenta y usar cualquier equipo existente en las antiguas obras del puerto. Con excepción del personal técnico necesario en la obra del dragado se emplearán exclusivamente dominicanos.

Artículo Décimo:- Este contrato es personal e intransmisible por parte del contratista señor Benítez Rexach.

Artículo Décimoprimer:- El presente contrato es suscrito en adición al de fecha 16 de Noviembre de 1944, debiendo ser sometido a la aprobación del Congreso Nacional.

HECHO en tres originales en Ciudad Trujillo, Capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de Septiembre del año mil novecientos cuarenta y cinco.

(Fdo.) Rafael L. Trujillo,  
Presidente de la República

(Fdo.) Félix Benítez Rexach,  
Ingeniero Contratista.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los once días del mes de septiembre del año mil novecientos cuarenta y cinco, años 102 de la Independencia, 83 de la Restauración y 16 de la Era de Trujillo.

M. de J. Troncoso de la Concha,  
Presidente.

Moisés García Mella,  
Secretario.

R. Emilio Jiménez,  
Secretario.

[Faint, illegible text from the reverse side of the page]

[Faint, illegible text]

[Faint, illegible text]

[Faint, illegible text]

13.º LEGISLATURA *Ord. 1019*

REGISTRADA AL N.º *817*

en el folio *2* del libro letra *X5*

No. *X3* de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de *1* hojas escritas en máquina a razón de dos espacios

interlineales

Ciudad Trujillo, *11 de Sept. 1915*

Jefe de las Oficinas del Senado



[Faint, illegible handwritten notes]



Exp. 4134  
SENADO  
REPUBLICA DOMINICANA

CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

PRESIDENCIA

2433

Ciudad Trujillo,  
Distrito de Santo Domingo,  
13 septiembre del 1945

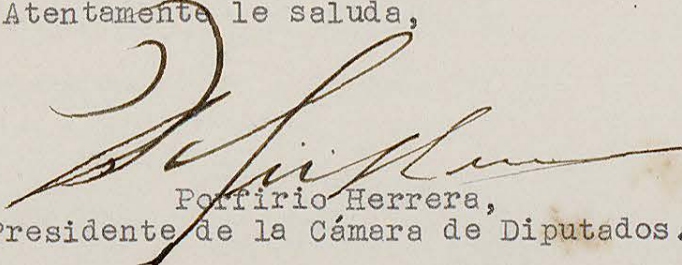
Señor doctor  
M. de J. Troncoso de la Concha,  
Presidente del Senado,  
Ciudad.-

Señor Presidente:

Le aviso recibo de su oficio número 534 de fecha 11 de septiembre en curso, junto al cual envió a esta Cámara de Diputados después de haber sido aprobado por el Senado, un Proyecto de Resolución por cuyo medio se aprueba el Contrato concertado en fecha 2 de septiembre en curso, entre el Gobierno Dominicano y el Ingeniero Félix Benítez Rexach, para el dragado del área del Puerto de Ciudad Trujillo.

Este asunto fué aprobado en esta misma fecha y enviado al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales de lugar.

Atentamente le saluda,

  
Porfirio Herrera,  
Presidente de la Cámara de Diputados.

jpm.

20/8556



SENADO  
REPUBLICA DOMINICANA  
4137

REPUBLICA DOMINICANA  
SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 22160

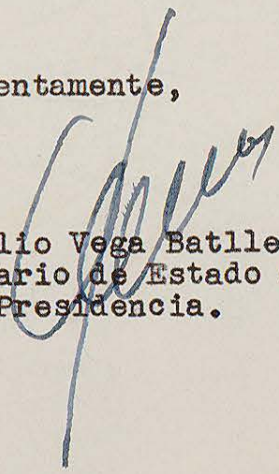
Ciudad Trujillo  
Distrito de Santo Domingo  
15 de septiembre de 1945.

Señor  
Dr. M. de J. Troncoso de la Concha  
Presidente del Senado  
Ciudad.

Señor Presidente:

Por disposición del Honorable Señor Presidente de la República cúpleme informar a Ud. que la Resolución del Congreso Nacional en virtud de la cual se aprueba el contrato concertado entre el Gobierno y el Ing. Félix Benítez Rexach, para el dragado del área del puerto de Ciudad Trujillo, fué promulgada con fecha de ayer y registrada bajo el número 999.

Muy atentamente,

  
Julio Vega Batlle  
Secretario de Estado de la  
Presidencia.

hc  
rm